

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA TRES



**INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA AL
TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL (TEG) POR
EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010**

SAN SALVADOR, OCTUBRE DEL 2011



INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA	1
1.1 OBJETIVO GENERAL	1
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
2. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	2
3. RESUMEN DE LOS RESULTADOS	2
3.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN	3
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA	3
3.3 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA	3
3.4 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	3
3.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	3
3.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	4
4. ASPECTOS FINANCIEROS	5
4.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	5
4.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	6
5. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
5.1 INFORME DE LOS AUDITORES	7
6. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL	9
6.1 INFORME DE LOS AUDITORES	9

Licenciada

Silvia Lizette Kury de Mendoza
Presidenta del Tribunal de Ética Gubernamental
Presente.

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera practicada al Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, mediante la cual evaluamos la gestión financiera, el sistema de control interno y el cumplimiento de la normativa aplicable a la Entidad. La Auditoría se realizó en cumplimiento a lo que establece el artículo 195 de la Constitución de la República y a los artículos 5, numerales 1, 3, 4, 5 y 16; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

1.1 Objetivo general

Efectuar Auditoría Financiera al Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujo de Fondos.

1.2 Objetivos específicos

- Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentados en los Estados Financieros del año 2010.
- Emitir un informe sobre el Sistema de Control Interno establecido por el Tribunal de Ética Gubernamental.
- Emitir un informe sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables.

1.3 Alcance de la auditoría

Nuestro examen comprendió la evaluación de la gestión financiera, del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, desarrollando procedimientos de auditoría sobre las Adquisiciones en Bienes de Consumo y Servicios, Gastos en Personal, Inversiones en Bienes de Uso. Sistema de Control Interno y el cumplimiento con leyes y demás normativa aplicable. Nuestras pruebas consistieron en obtener evidencia documentada, mediante entrevistas y correspondencia intercambiada con las instancias que consideramos importantes y los responsables de dar respuestas a nuestros requerimientos, para lo cual aplicamos técnicas de investigación, observación, análisis y verificación, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El Tribunal de Ética Gubernamental, se crea mediante Decreto Legislativo No. 1038, de fecha 27 de abril del año 2006, publicado en el Diario Oficial No. 90, Tomo No. 371, del 18 de mayo del año 2006, y entró en vigencia el 1 de julio del mismo año. Mediante esta normativa se creó el Tribunal de Ética Gubernamental como una estructura administrativa y posteriormente, en virtud de reforma, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía en lo técnico, económico y administrativo, siendo la institución rectora de la ética pública y estando integrada, además, por las Comisiones de Ética Gubernamental de las instituciones públicas.

La Ley de Ética Gubernamental fue reformada el 1º de noviembre de 2006 a través del Decreto Legislativo No. 133, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 373, del 29 de noviembre de 2006, en el cual se establecía el plazo para el nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del Tribunal. Posteriormente, por Decreto Legislativo No. 427, del 4 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 377, del 10 de octubre de 2007, se le otorgó al Tribunal de Ética Gubernamental personería jurídica y autonomía en lo técnico, económico y administrativo; además, el 10 de julio de 2008, mediante Decreto Legislativo No. 675, publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo No. 380, del 12 de agosto de 2008, se reformó el art. 4, letra c) y el art. 6, letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, por medio de los cuales se modificó el principio ético de la no discriminación y la prohibición ética de discriminación, con el propósito de adecuar el derecho a la igualdad, contemplado en el art. 3 de la Constitución de la República. En cumplimiento de la letra i) del artículo 12 de la Ley, el Tribunal formuló y aprobó mediante Decreto No. 1 el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, el que ha sido publicado en el Diario Oficial No. 109, Tomo No. 379, del 12 de junio de 2008, vigente a partir del 21 del mismo mes y año. Dicho Reglamento desarrolla la Ley de Ética Gubernamental y deroga el Reglamento para el Nombramiento de los Miembros Propietarios y Suplentes de las Comisiones de Ética Gubernamental, siendo posteriormente modificado por medio del Decreto No. 2 emitido por el Tribunal, el 8 de septiembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo No. 380, del 17 de septiembre de 2008, el que reformó el art. 82 inciso 2º respectivo a los actos de comunicación, y el art. 83 inciso 2º concerniente a las formalidades de las notificaciones, con el fin de facilitar su cumplimiento.

De igual forma, en observancia a lo establecido en las letras f) y g) del art. 12 de la Ley de Ética Gubernamental, el Tribunal aprobó el 6 de mayo del 2009, mediante los Acuerdos 1 y 2, los "Mecanismos de Transparencia de la Administración Pública y de la Publicidad de los Actos Administrativos" y las "Políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado o del Municipio", respectivamente, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial No. 87, Tomo No. 383, del 14 de mayo del 2009.

3. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En la Auditoría desarrollada, se obtuvieron los resultados siguientes:

3.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Dictamen limpio, ya que los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental.

3.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Sobre aspectos financieros.

En el transcurso de nuestro examen, no encontramos condiciones reportables sobre aspectos financieros.

Sobre aspectos de control interno.

En el transcurso de nuestro examen, no encontramos condiciones reportables sobre el sistema de Control Interno.

Sobre Aspectos sobre el cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables.

En el transcurso de nuestro examen, no encontramos condiciones reportables sobre aspectos de cumplimiento legal.

3.3 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Efectuamos revisión y análisis de 15 exámenes de la Unidad de Auditoría Interna del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), correspondientes al año 2010, de los cuales no incluimos ninguna observación o hallazgo, en el presente informe de auditoría, debido a que no identificamos aspectos relevantes.

3.4 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe anterior no contó con recomendaciones, por lo tanto, no efectuamos seguimiento.

3.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración a través de diferentes notas presentó evidencia y dio respuesta a las deficiencias comunicadas en el proceso de ejecución del examen, las cuales fueron analizadas por parte de los auditores a fin de determinar si éstas, fueron superadas o serían reportadas para efectos de informe o asuntos menores.

3.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), presentó comentarios y evidencias relacionadas con las presuntas deficiencias comunicadas durante el proceso de examen. Después del análisis respectivo fueron desvanecidas, por lo tanto no forman parte del presente informe.

4. ASPECTOS FINANCIEROS

4.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Licenciada

Silvia Lizette Kury de Mendoza

Presidenta del Tribunal de Ética Gubernamental

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 31 de Octubre de 2011.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres



4.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

- a) Estado de Situación Financiera
- b) Estado de Rendimiento Económico
- c) Estado de Ejecución Presupuestaria
- d) Estado de Flujo de Fondos

Los Estados Financieros examinados quedan anexos a los Papeles de Trabajo, que corresponden a esta auditoría, así como las notas explicativas de los mismos.

5. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

5.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

Silvia Lizette Kury de Mendoza

Presidenta del Tribunal de Ética Gubernamental

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la Auditoría al Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La administración del Tribunal de Ética Gubernamental (TGE), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, como a nuestro juicio, podrían afectar en forma

adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes tal como se define anteriormente.

San Salvador, 31 de Octubre de 2011.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres



6. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL

6.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

Silvia Lizette Kury de Mendoza

Presidenta del Tribunal de Ética Gubernamental

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas, Procedimientos y otras normas aplicables al Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, al Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG), no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 31 de Octubre de 2011.

DIOS UNION LIBERTAD


Directora de Auditoría Tres

